RESOLUCION N° 0723 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA PROVISIÓN DE BOCADITOS DULCE Y SALADO OFERENTES NESTOR LOPEZ PANIAGUA Y BLANCA LILA DECOUD.-

Coronel Oviedo, 05 de mayo de 2017.

VISTO: El proceso por la modalidad de Contratación Directa N°04/2017 para la Provisión de Bocaditos Dulce y Salado, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CD N°04/2017 para la PROVISIÓN DE BOCADITOS DULCE Y SALADO, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas los oferentes BLANCA LILA DECOUD Y NESTOR LÓPEZ PANIAGUA.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente NESTOR LOPEZ PANIAGUA, ha presentado la oferta solvente más baja que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el **ITEM N°1** totalizando la suma de **Gs. 30.050.000 (Guaraníes treinta millones cincuenta mil**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la prestación de los servicios requeridos en el llamado de referencia.-

Asimismo, según dicha evaluación, el oferente BLANCA LILA DECOUD, ha presentado la oferta solvente más baja que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el **ITEM N°2** totalizando la suma de **Gs. 23.188.000 (Guaraníes veintitrés millones ciento ochenta y ocho mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la prestación de los servicios requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR al oferente **NESTOR LOPEZ PANIAGUA,** por valor **de Gs.** ***30.050.000*** **(Guaraníes** ***treinta millones cincuenta mil***) para la provisión de lo descripto el **ITEM N°1**.

Art. 2° ADJUDICAR al oferente **BLANCA LILA DECOUD,** por valor de **Gs. 23.188.000 (Guaraníes veintitrés millones ciento ochenta y ocho mil** para la provisión de lo descripto en el **ITEM N°2,** ambas por ser las ofertas solvente más baja en cada Item, por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.017.-

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador